

Elevando a la categoría de Gran Unidad Escolar “Buenaventura Sepúlveda”, el Colegio Nacional de Varones de la ciudad de San Vicente de Cañete.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Elévase a la categoría de Gran Unidad Escolar, el Colegio Nacional de Varones de la ciudad de San Vicente de Cañete, en la Provincia de Cañete, del Departamento de Lima, que se denominará “Buenaventura Sepúlveda”.

ARTICULO 2º.—La Gran Unidad Escolar “Buenaventura Sepúlveda” impartirá Educación Secundaria Común y se integrará con una Sección de Educación Primaria y con un Instituto de Educación Técnica, de tipo industrial.

ARTICULO 3º.—El Ministerio de Educación Pública queda encargado de la edificación de un local para la Gran Unidad Escolar “Buenaventura Sepúlveda”.

ARTICULO 4º.—Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, a partir del año 1964, las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del plantel mencionado, así como para llevar a cabo la construcción que se indica en el artículo tercero de esta ley.

ARTICULO 5º.—El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Francisco Miró Quesada Cantuarias.